

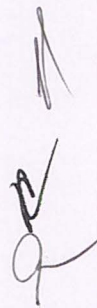
ACTA N.º 17-2021

FECHA: 12 DE MARZO DEL 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 17. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las catorce horas y quince minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar, licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Autorización del auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador disciplinario con referencia 03-DI-2021. PUNTO TRES. AUTORIZACIÓN DEL AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 03-DI-2021.** El señor Presidente informa que con fecha doce de marzo del presente año, recibió memorando 90-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica remite para consideración

del Pleno, en virtud del cumplimiento a instrucción del Pleno en la sesión ordinaria N° 14-2021, celebrada el día tres de marzo del presente año, el proyecto de auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador disciplinario con referencia 03-DI-2021, seguido en contra del licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, jefe de la Unidad de Informática. Por atribuírsele la supuesta comisión de la infracción contenida en el artículo 31 letra b de la Ley del Servicio Civil (LSC), en virtud de la cual puede ser objeto de una suspensión sin goce de sueldo de hasta de un mes, según lo establecido en el art. 41 letra d en relación con el artículo 45 inciso 1° de la Ley del Servicio Civil, lo anterior por atribuírsele la no realización de la evaluación de desempeño de personal a su cargo en el año 2020. Adjunta proyecto de auto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario interno con referencia 03-DI-2021. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido del mismo; por lo cual, con base en las disposiciones legales antes relacionadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, con tres votos, exceptuando a los licenciados Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y Félix Rubén Gómez Arévalo, **ACUERDAN: Autorízase el auto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021, seguido en contra del licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, jefe de la Unidad de Informática.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General, para que a su vez lo comunique al jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. Se hace constar que el acuerdo contenido en el punto tres del acta fue acordado con tres votos de los miembros del Pleno, sin los votos de los licenciados Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y Félix Rubén Gómez Arévalo; y así concluida la agenda, el señor





Presidente da por finalizada la sesión, a las dieciséis horas y veintisiete minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.